

Radicación: N° 2015-381
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Gricelda Aragon de Gil
Accionado: Municipio de Ibagué

211



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

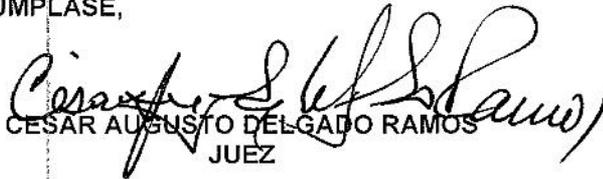
Ibagué, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2015 – 381
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GRICELDA ARAGON DE GIL
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del Veintidós (22) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el Doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)².

Por secretaría liquídense las costas, conforme lo indicado en la sentencia de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 193-200

² Folios 114-119

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué